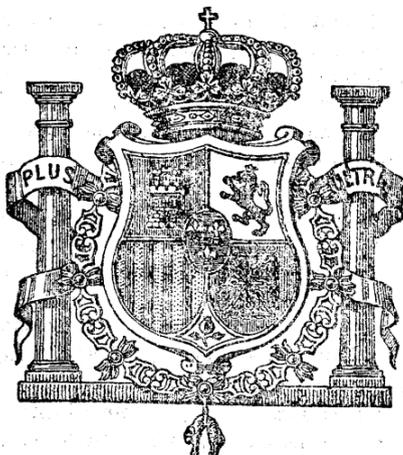


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pre-pagos. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Per tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por José Ruiz Ganavacas, reclamando del fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado del servicio activo en el último reemplazo por el cupo de Villanueva de San Carlos á Francisco del Campo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de nulidad promovido por José Ruiz Ganavacas, adscrito al reemplazo del año actual por el cupo de Villanueva de San Carlos, alzándose contra los fallos en que el Ayuntamiento del referido pueblo y la Comision provincial de Ciudad-Real reputaron hijo natural, para los efectos de la ley de Reemplazos, á Francisco del Campo, declarándole exento del servicio militar activo.

Fúndase el recurso en que con el fallo apelado se ha infringido el párrafo sexto del art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878, estimando hijo natural al mozo, á pesar de no constar fuera reconocido por su padre.

Alegada la excepcion de que se ha hecho mérito, el Ayuntamiento, estimando al mozo hijo de mujer célibe, á quien mantiene, lo declaró exento del servicio militar activo; revisado el fallo, la Comision provincial lo confirmó, fundándose en que los contrarios no habian presentado prueba, y en que se justificaba que el que se suponía padre se habia casado con otra mujer tres años despues de nacer el mozo.

Del expediente justificativo resulta que tres testigos manifiestan que Francisco del Campo es hijo único de Manuela del Campo, la cual es pobre y necesita recursos que le presta.

De la partida de bautismo unida al mismo aparece que Francisco del Campo es hijo de Manuela, sin expresarse quién sea el padre.

Consta tambien en el expediente un certificado, del cual aparece que Francisco Morales contrajo matrimonio con Francisca Arévalo en Febrero de 1863.

El Ayuntamiento en su informe manifiesta que Francisco Morales declaró ante testigos que era padre del mozo.

Visto el párrafo sexto del art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Vista la ley 1.ª, tit. 5.º, libro 40 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que, tanto el Ayuntamiento como la Comision provincial, han infringido el párrafo sexto del artículo 92 de la ley de 28 de Agosto, ántes citado, concediendo al mozo la excepcion de hijo natural, puesto que de la partida de bautismo, único documento oficial que obra en el expediente, resulta que no tiene padre conocido:

Considerando que sólo pueden reputarse hijos naturales

los que reunan las circunstancias que exige la citada ley 1.ª del tit. 5.º del libro 40 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que no debe admitirse como fundamento para conceder una excepcion sin prueba el que los contrarios no se opongan á la alegacion:

Considerando que no procede estimar como tal prueba de que el mozo es hijo natural la manifestacion que hace el Ayuntamiento de que Francisco Morales declaró ante tres testigos que aquel era hijo suyo, ni el certificado de que contrajo matrimonio tres años despues de nacer el mozo:

Considerando que no habiéndose presentado por el referido Campo documentos fehacientes para justificar su cualidad de hijo natural, debieran las Corporaciones provincial y municipal limitarse á fallar la excepcion tomando en cuenta el único documento oficial que obraba en el expediente;

La Seccion opina que procede revocar los fallos apelados, y declarar soldado al mozo Francisco Campo, dándose de baja en el Ejército activo al que por número le correspondia.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Alejo Búrgos, reclamando del fallo por el que la Comision permanente de esa provincia declaró exceptuado del servicio militar activo en el último reemplazo por el cupo de Magan á Manuel Gonzalez, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Alejo Búrgos se alza del fallo de la Comision provincial de Toledo, que declaró firme el fallo del Ayuntamiento de Magan, destinando á la reserva en el reemplazo del año de 1880 á Manuel Gonzalez, estimando la exencion propuesta de ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene.

Se funda el recurso en el supuesto de haberse infringido por el fallo de la Comision provincial el núm. 2.º del artículo 92, las reglas 1.ª y 11 del 93, y el art. 115 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Resultando que la Comision provincial apoyó su fallo en que, si bien ante ella se reclamó del Ayuntamiento, ántes se habian conformado con éste los interesados en contra, por lo que no era posible que aquella Corporacion se ocupara del caso, por haber adquirido el acuerdo del Ayuntamiento el carácter de ejecutorio, en conformidad á lo que dispone el párrafo primero del art. 115 de la referida ley:

Visto este artículo en toda su extension, y los 86, 92 y 114:

Considerando que la disposicion en que se funda la Comision provincial se refiere sólo á los fallos de los Ayuntamientos, en que se confirman exenciones concedidas en virtud de revision, ó en virtud de lo dispuesto en el artículo 86:

Considerando que, segun se ordena en el párrafo tercero del art. 115, en todos los demás casos las Comisiones provinciales deben revisar los fallos en que los Ayuntamientos otorguen alguna excepcion:

Considerando que el caso de que se trata está comprendido en esta última disposicion;

La Seccion opina que procede devolver el adjunto expediente para que la Comision provincial de Toledo falle en el fondo la excepcion expuesta por el mozo Manuel Gonzalez, dando despues al asunto el curso que correspondia.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S., con inclusion del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por Doña Dolores Carré contra una providencia del Gobernador de la Coruña, relativa á la subvencion concedida por el Ayuntamiento de la capital al jóven cursante de segunda enseñanza D. Eugenio Mañach.

La expresada Corporacion, con el fin de solemnizar el enlace de S. M. el REY con su Augusta Prima la malograda Reina Doña María de las Mercedes, acordó en 7 de Enero de 1878 sufragar los gastos de una carrera literaria hasta el grado y título de Licenciado inclusive al jóven nacido en aquella capital, que, siendo hijo de padres pobres y de recomendables circunstancias, obtuviera el mismo año de 1878, ó en el siguiente de 79, el grado de Bachiller en artes á mérito, ó en su defecto reuniese la nota de sobresaliente en siete asignaturas de segunda enseñanza.

Terminado el curso de 1879 el Ayuntamiento hizo la convocatoria, y señaló término para que presentasen sus instancias los aspirantes á la gracia de que se trata; y en sesion de 13 de Febrero del corriente año, previo informe de la Comision de Festejos y de Hacienda, declaró que entre los cuatro que se presentaron, el jóven D. Eugenio Mañach era el más acreedor á la pension, por reunir todos los requisitos que se habian prefijado.

La interesada, madre de D. Juan Rodriguez Carré, uno de los aspirantes, acudió al Gobernador de la provincia en queja del anterior acuerdo, alegando que el favorecido no tenia concluidos sus estudios de segunda enseñanza en 1879, y que no era hijo de padres pobres, porque el padre desempeñaba una plaza de Corredor.

El Alcalde, al elevar la instancia á la Superioridad, informó en el mismo sentido que las citadas Comisiones, manifestando que Mañach acreditó siete notas de sobresaliente, así como su calidad de pobre á juicio de la Municipalidad, pues su padre no era tal Corredor como se le suponía, y se encontraba en situacion angustiosa, con diez hijos, su esposa imposibilitada, y viviendo exclusivamente de lo que producía su trabajo en la gestion de asuntos ajenos que se fiaban á su laboriosidad y buen comportamiento.

El Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, desestimó la instancia de la interesada por dirigirse contra un acuerdo de la Corporacion municipal sobre fomento de los intereses morales de la localidad, que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, conforme al párrafo primero del art. 72 de la ley Municipal.

El Ayuntamiento, á juicio de la Seccion, ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones al conceder á Don Eugenio Mañach la gracia de costearle una carrera literaria, por reunir á su juicio todos los requisitos que se habian exigido. Este acuerdo tiene carácter ejecutivo por el artículo 83 de la ley Municipal; y no habiéndose alegado contra él infraccion alguna legal, procede desestimar el recurso.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con

el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

CIRCULAR.

Deseando que los resúmenes de los presupuestos municipales, que han de remitirse á este Ministerio para su publicación en la GACETA DE MADRID, contengan todos los datos de general interés que son propios de esta clase de trabajos, y creyendo conveniente dictar algunas reglas para dar la debida unidad á los estados que con tal motivo se formen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos de esa provincia remitirán á

V. S. el día 30 de Abril próximo un estado, con sujecion al modelo adjunto, núm. 1.º; tomando los datos necesarios del presupuesto municipal ordinario aprobado para el corriente año económico, con el cual debe hallarse refundido el adicional al mismo, formado despues de haberse hecho en Enero último la liquidacion del presupuesto de 1879-80.

En su virtud, tanto en la Seccion de Gastos, cap. 12, como en la de Ingresos, cap. 8.º, se hará mérito de los que respectivamente hayan resultado pendientes de pago ó de recaudacion, por consecuencia de la liquidacion y del presupuesto adicional referidos.

2.º El producto del recargo sobre cédulas personales lo consignarán los Ayuntamientos en la Seccion de Ingresos, capítulo 3.º, *Impuestos establecidos*.

3.º Los recursos autorizados por este Ministerio, previo expediente, ya consistan en la adición de nuevas especies á la tarifa general del impuesto de consumos, ó ya en la creación de arbitrios extraordinarios, con arreglo al artículo 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de

1878, se consignarán en la misma Seccion de Ingresos, capítulo 7.º, *Impuestos extraordinarios y eventuales*.

4.º En vista de los estados que, segun queda prevenido, enviarán los Ayuntamientos á ese Gobierno civil, formará V. S. el general de esa provincia, con arreglo al modelo que acompaña, núm. 2.º, debiendo remitirlo á este Ministerio, en union de los referidos, el día 30 de Junio inmediato.

A la autoridad de V. S. corresponde muy particularmente cuidar de que los mencionados trabajos se lleven á efecto con la mayor exactitud y dentro de los plazos señalados, exigiendo la debida responsabilidad á los Ayuntamientos que no cumplan bien y puntualmente el importante servicio que se les reclama.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MODELO NÚM. 1.º (4).

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

PRESUPUESTO DE 1880-81.

Resumen por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento, segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

GASTOS.		Ptas. Cénts.	INGRESOS.		Ptas. Cénts.
Capítulo I....	Gastos de Ayuntamiento.....	26.890	Capítulo I....	Propios y Comunes.....	32.378'35
Capítulo II....	Policia de seguridad.....	800	Capítulo II....	Montes.....	22.872
Capítulo III....	Policia urbana y rural.....	28.600	Capítulo III....	Impuestos establecidos.....	4.692'23
Capítulo IV....	Instruccion pública.....	9.807	Capítulo IV....	Beneficencia municipal.....	48.315'96
Capítulo V....	Beneficencia municipal.....	3.294	Capítulo V....	Instruccion pública.....	4.500
Capítulo VI....	Obras públicas.....	51.426	Capítulo VI....	Correccion pública.....	16.472'20
Capítulo VII....	Correccion pública.....	16.729'92	Capítulo VII....	Impuestos extraordinarios y eventuales.....	
Capítulo VIII....	Montes.....	328	Capítulo VIII....	Resultas de años anteriores.....	
Capítulo IX....	Cargas.. { Por censos, pensiones, etc..... 574'32	45.834'32	Capítulo IX....	{ Recursos legales para cubrir el déficit.....	
	{ Por contingente municipal..... 15.260			{ Productos del repartimiento general.....	
Capítulo X....	Obras de nueva construccion.....	18.972'07		{ Cuatro por 100 sobre pensiones, intereses de capitales, etc..... 2.560	
Capítulo XI....	Imprevistos.....	6.000		{ Cuatro por 100 sobre la riqueza territorial..... 16.742'26	
Capítulo XII....	Resultas por adición.—Liquidacion de presupuestos anteriores..	.		{ Diez por 100 sobre la contribucion industrial.... 5.708	
				{ Importe del 100 por 100 sobre el impuesto de consumos..... 54.167'32	
	TOTAL DE GASTOS del presupuesto.....	478.378'31		TOTAL DE INGRESOS del presupuesto.....	478.378'31

RESÚMEN.

	Pesetas. Cénts.
Importan los gastos.....	478.378'31
Idem los ingresos.....	478.378'31
Diferencia por sobrante.....	.
Idem por déficit.....	.

(Fecha, y firma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del Secretario.)

NOTA. Si además de los gastos é ingresos de que se hace especial mención en la circular que precede, ocurriesen otros por conceptos distintos de los designados en el epígrafe de los capítulos, serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilacion con el concepto que se trate de incluir.—Si se considerase conveniente hacer algunas observaciones, se abrirá una casilla al efecto.

(4) El modelo núm. 2.º consta en pliego adjunto á este número de la GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia promovida por el Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos D. Arturo Clemente Guerra, en solicitud de que la situacion de supernumerario en que se le colocó al nombrarle Director facultativo de las obras del puerto de Santander por Real orden de 11 de Octubre último, sea y se entienda de manera que cuando cese en aquel cargo pueda ingresar desde luego en el servicio directo del Estado, haya ó no en él vacante de su clase:

Vista la orden del Poder Ejecutivo de la República de 17 de Marzo de 1873, el art. 5.º del decreto-ley de 22 de Marzo del mismo año, y el 27 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Considerando que si, en virtud de lo dispuesto en este último precepto, el Gobierno se ha reservado la facultad

de nombrar los Directores facultativos de las obras de los puertos, sin necesidad de la propuesta de las Juntas á cuyo cargo corren aquellas, ó lo que es lo mismo, sin contar con la voluntad de los Ingenieros, no sería justo colocar á estos cuando son destinados á tal servicio en la situacion que se desprende de lo mandado en la orden de 17 de Marzo de 1873; porque siendo esta situacion notoriamente perjudicial á sus intereses, sólo cabe colocarlos en ella cuando previamente hayan prestado su aquiescencia, como acontecia mientras se aplicaba en toda su integridad la expresada orden:

Considerando que la novedad introducida en esta materia por la ley de Puertos citada exige que la situacion de supernumerarios en que necesariamente hay que colocar á los Ingenieros que pasan al servicio de las Juntas de obras de puertos no tenga la trascendencia que tenia cuando los nombramientos se sujetaban á procedimientos distintos de los que ahora se emplean, y que para alcanzar

este resultado bastará con aplicar á aquellos, cuando cesen en tal servicio, lo preceptuado en el art. 5.º del decreto-ley de 22 de Marzo de 1873, en lo cual no hay violencia alguna, puesto que se trata de destinos propios de la competencia de los Ingenieros, que son á los que aquel precepto se refiere, y de un servicio que es del Estado, aunque se rija por disposiciones especiales y tenga una administracion diferente de los demás;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de la Seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Arturo Clemente; declarando en su consecuencia que la situacion de supernumerario en que se le colocó al nombrarle Director facultativo de las obras del puerto de Santander por Real orden de 11 de Octubre último, está comprendida en el art. 5.º del decreto-ley de 22 de Marzo de 1873, cuyos efectos le

serán aplicables al cesar en aquel servicio. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta declaración comprenda de igual manera á los demás Ingenieros que en lo sucesivo sean nombrados Directores facultativos de obras de puertos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 de Marzo próximo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METALICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 y 1/2 por 100.

Carpeta núm. 1.049 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.781 á 4.783 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.566 á 4.571 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.193 á 4.199 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.943 á 3.950 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.742 á 3.753 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.548 á 3.559 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.304 á 3.313 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.446 á 3.458 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.222 á 3.234 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 2.771 á 2.797 de id.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—El Director general, Escorialístico de la Parra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 19 del actual para celebrar segunda subasta de la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador, José Gomez Díez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se harán públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.

1.ª La Dirección-Administración de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.100 kilogramos de tinta negra de imprimir y 200 cubas de lejía de 80 litros de cubida cada una, que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate.

2.ª El precio que se fija para cada artículo de los subastados es el siguiente:

Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilogramo de tinta.

Dos pesetas por cada cuba de lejía.

3.ª La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante, á fin de que resulte la impresión como la de la muestra que existe en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El contratista entregará la tinta y lejía en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

6.ª La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reuna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego á juicio de los mismos y de la Dirección, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como también los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de tinta y lejía hechas en el mismo; y después de examinada por la Administración é Intervención, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

9.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 3 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

10.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento.

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

11.ª Pasada la primera media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscritas, nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

12.ª Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término de dos días á 500 pesetas, que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador, José Gomez Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA de..., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y lejía necesarias en la misma durante un año, al precio de... (en letra) cada kilogramo de tinta, y á... (en idem) la cuba de lejía, de cubida de 80 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Debiendo hacerse la matrícula oficial de Practicantes y Maestros desde el 16 al 31 de Marzo próximo, conforme dispone el art. 22 del reglamento de 21 de Noviembre de 1864, por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º

Capitanes, Tenientes y Alféreces. Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Día 2.º

Sargentos, cabos, plana mayor de tropa y soldados. Monte-pío de la Real Casa. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestrados de los ex-Infantes.

Día 3.º

Comandantes. Plana mayor de Jefes. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 4.º

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL. Coronelos. Retirados de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa. Monte-pío militar, tercera clase.

Día 5.º

Tenientes Coronelos. Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z. Idem id. de Marina. Idem id. civil, letras de la A á la E. Idem de Jueces.

Día 7.º

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la LL. Idem id. civil, letras de la F á la LL.

Día 8.º

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z. Idem id. civil, letras de la M á la Z. Exclaustrados. Mesadas de supervivencia.

Días 9 y 10.

Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 11.º

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª El pago se verificará en plata. 2.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante. 3.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.

Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabanas.

Administración del Correo Central.

DIA 26 DE FEBRERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 389 Andrés García.—Oter. 390 Casimiro Apaulaza.—Córcoles. 391 Cruz Grijalba.—Fuenmayor. 392 José Fernandez Castro.—Palma de Mallorca. 393 Joaquin de Quero.—Albacete. 394 José Velazquez.—Barcelona. 395 Leon Lopez.—Valencia del Ventoso. 396 Lucio Hermoso.—Cisneros. 397 Matias Monenckel.—Santander. 398 Manuel Domingo.—Hortaleza. 399 Manuela de Castro.—Zaragoza. 400 Melitona Trujillo.—Castañar de Ibro. 401 Miguel Mentosa.—Aoiz. 402 Maria Cervera.—Cádiz. 403 Saturnina Dominguez.—Sanllorente de la Vega.

Madrid 27 de Febrero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Sevilla, Paris, Fegovia, Sraga, Barcelona, Zaragoza, Huelva, Orense, Porto.

Madrid 27 de Febrero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo que previene la ley vigente de Caza, promulgada en 10 de Enero de 1879, la veda absoluta de ella queda establecida en la época de su reproducción, fijada para esta provincia desde 1.º de Marzo hasta igual día de Setiembre; y con el fin de que nadie alegue ignorancia de lo que la expresada ley determina, ha creído oportuno recordar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y pájaros muertos, durante la temporada de veda; comprendiéndose en esta medida la caza viva mayor y menor, con la sola excepción contenida en la disposición 7.ª

2.ª La caza de aves acuáticas, que se acostumbra en las albuferas y lagunas, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo. Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas; y respecto á las aves insectívoras, no pueden cazarse en tiempo alguno, atendiendo al beneficio que reportan á la agricultura.

3.ª Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito.

4.ª La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo expresado en la disposición anterior.

5.ª Se prohíbe en todo tiempo la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, así como el realizarla en los días de nieve y en los llamados de fortuna, ni de noche con luz artificial.

6.ª No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

7.ª Se exceptúan de la prohibición general, y á partir desde 1.º de Julio en adelante, los conejos procedentes de monte, dehesa ó coto de propiedad particular, cuyos dueños quieran aprovecharlos durante la veda, los cuales podrán matarlos por cualquier medio, y, previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde la fecha expresada en adelante. Desde la misma, hasta que termine la época de la veda, los conejos así muertos no podrán conducirse por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

8.ª Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre se prohíbe la caza con galgo en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

9.ª Las Ordenanzas municipales prohíben también la pesca que no se haga en el tiempo y forma que determina la ley.

10.ª La caza y pesca que se aprehenda durante el tiempo de veda será decomisada, repartiéndose por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hiciera la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad á lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Caza.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo, vigilarán por el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—José Abascal y Carredano.

Por acuerdo de S. E. se saca á pública subasta la excavación, carga, descarga y transporte de tierras que produzca el desmonte de 6.750 metros cúbicos de un trozo de la carretera de Valencia, lindante con el paseo de Atocha y puerta del Cuarte I de Anillados, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de

manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Dicha subasta deberá tener efecto el viernes 11 del próximo Marzo, á la una de la tarde, en el salon destinado á semejantes actos en la tercera Casa Consistorial.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Febrero de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. va.
Central.—Plaza de San Martin.....	2.032	207	2.239	708.408
Eucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	277	7	284	82.386
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	250	41	291	72.744
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	410	5	415	34.418
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal...	216	5	221	61.648
TOTALES.....	2.885	235	3.120	939.604

PAGOS EN LOS DIAS 25, 26 Y 27.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martin.....	186	178	364	691.821

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortúeta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Pedro Munchada.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Basanta y Basanta, hijo natural de Josefa, soltero, de 27 años de edad, panadero, natural de Lages, partido de Vivero, en la provincia de Lugo, y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, afeitado, con bigote, boca y nariz regular, y viste chaleco de Bayona color café y otro de tela color ceniza, camisa blanca, pantalón de pana azul y botas de becerro, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia del Juzgado para practicarle un requerimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado Antonio Basanta y Basanta; conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1881.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquin Jimenez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio Fernandez Bullalte, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual fué herido el 31 de Diciembre último, hallándose en la calle de Espartería, para que se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Febrero de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Alvarez Castilla, hija de José y María, natural de Velez, de esta vecin-

dad, soltera, y de 16 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero de la referida, la conduzcan á la cárcel pública de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 12 de Febrero de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

MANCHA REAL.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre, y por el que administra justicia D. Francisco Vilches Marin, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre robo de varios efectos, metálico y caballerías, efectuado por tres hombres desconocidos en la noche del 18 del mes actual en la venta denominada de Padilla, sita en la carretera que conduce de Jaen á Granada, en la cual he acordado en proveido de este día expedir la presente, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus dependientes se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de los objetos robados y que á continuacion se expresan, como asimismo para la captura de dichos tres desconocidos, cuyas señas tambien se anotarán; poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en la villa de Mancha Real á 14 de Febrero de 1881.—Francisco Vilches Marin.—Por mandado de S. S., el actuario.

Efectos robados.

Cuarenta y ocho duros en diferentes monedas, una de ellas de 21 reales y cuartillo.

Una capa negra de paño fino con las vueltas moradas y verdes.

Dos jamones.

Dos espaldillas.

Una hoja de tocino.

Dos pañuelos de seda en la cabeza, uno blanco y otro negro con cenefa blanca.

Una carga de cebada, de tres fanegas.

Un cuarto de arroba de bacalao.

Una jáquima.

Un saco con cuatro celemines de cebada, y 80 rs. dentro.

Y 10 ó 12 duros en plata y calderilla.

Señas de las caballerías.

Una jaca de diez á doce años de edad, rayana á la marca, pelo castaño oscuro, y un mulo aparejado.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, grueso, con dos cicatrices del tamaño de un centímetro, casi juntas, entre la ceja derecha y la frente, hundidas para dentro como de haber tenido dos granos.

Otro tambien alto, metido en carnes, pintado de viruelas.

Y el tercero con botones gruesos de plata en el chaleco; los dos primeros como de unos cuarenta años de edad, y el último de unos cincuenta, con sombreros hongos anchos de color de ceniza, pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro basto; uno con faja encarnada y botas de becerro blancas; completamente afeitados, y al parecer de la provincia de Córdoba.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez Muñoz, hijo de Antonio y Sebastiana, natural de la villa de Molina y vecino de esta ciudad, soltero, esquilador, de 16 años de edad, de estatura regular, carnes regulares, color trigoño, sin pelo de barba, pelo negro, nariz y boca regulares, y viste pantalón, chaleco y chaqueta negra, sombrero hongo, faja encarnada y alpargatas, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion del expresado individuo.

Dada en Murcia á 18 de Febrero de 1881.—Celestino Rodriguez.—Por su mandado, Raimundo Ruiz.

MUROS.

D. Joaquin Tuñas, Juez municipal de este término, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto y término de 30 días, que corren desde la última insercion, bien en el Boletín oficial de esta provincia, bien en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á José Perez Bazarra, vecino que fué de este pueblo, ausente hace años en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ejercitar el derecho de que se crea asistido en el juicio divisorio en que por consecuencia de expediente, pago de multa y costas, pendiente contra su hermana Juana Perez Bazarra, resultado de causa que se le formó sobre injurias á D. Clemente Caamaño, se está entendiendo de la fincabilidad de sus ascendientes; y á la vez se convoca tambien á junta al José Perez Bazarra y más herederos para que se pongan de acuerdo en razon de la administracion del caudal, que ya consta reseñado en informacion recibida, su curso, día y conservacion, señalándose para ella el tercer día hábil siguiente á la conclusion del término de los 30 días del último edicto inserto, y tendrá lugar dicha junta en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de once de la mañana; apercibido que de no concurrir por sí ó á medio de apoderado en forma las actuaciones seguirán su curso y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Muros á 12 de Febrero de 1881.—Joaquin Tuñas.—El actuario, Ramon Reynoso.

OCAÑA.

D. José María Moraleda de Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que viste pantalon negro, chaqueton rayado y cachucha de color; no es moreno, tiene pelos canos, y llevaba un saco al hombro forrado de hule negro, y además un palo, el cual dió de palos al que manifestó llamarse Martin Sanchez, vecino de Huerta de Valdecarábanos, hiriéndole en el brazo izquierdo y en la cabeza, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido el referido hombre, con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Ocaña á 17 de Febrero de 1881.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sanchez Espinosa.

PADRON.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

En sumaria que cursa en este Juzgado por lesiones á Benito Vidal, es procesado Tomás Gonzalez Castro, casado, de 23 años de edad, empleado como sereno por esta Municipalidad, habiéndose ausentado de medio año á esta parte, ignorándose su actual paradero; y debiendo ampliarse su indagatoria, se le llama, cita y emplaza en forma para que dentro de 20 días, siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en mi audiencia al objeto indicado; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Padron á 16 de Febrero de 1881.—Joaquin Astray Caneda.—Por mandado de S. S., Angel Astray Fernandez.

PONTEVEDRA.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Joaquin Rivadulla Belbis, hijo de D. José y Doña Francisca, natural y vecino de esta ciudad, casado, Oficial Archivero cesante de la Excm. Diputacion provincial, de unos 40 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicarse una diligencia de justicia en causa criminal que se instruye contra el mismo por falsificacion cometida en las quintas de los años 1874 y 75, pertenecientes al Ayuntamiento de Cuntis.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura; y en caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pontevedra 3 de Febrero de 1881.—Francisco Arias Carbajal.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez.

POZOBLANCO.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial con el fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca del joven Pedro Antonio Coleto Castro, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, de 16 á 17 años de edad, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, el cual se encontraba guardando como zagal la ganadería de Miguel Ruiz, vecino de Ovejo, en el sitio denominado Cabeza Grande ó Cabeza Chica, y que desapareció á fines de Enero del año último; y caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á 15 de Febrero de 1881.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Félix Pellitero.

Señas personales.

Estatura regular para su edad, delgado, enjuto de carnes, cara redonda, color moreno bien acentuado, pelo castaño oscuro, barbilampiño, ojos negros, nariz regular, algo chato, boca grande, sin seña particular alguna al exterior; teniendo una seña de una mordedura de un perro en una de las piernas.

Señas de vestir.

Camisa azul rayada de algodón, calzoncillos blancos de muselina, calcetas blancas de lino, zapatos de becerro blanco, chaqueta de paño muy usada con las mangas de bayeta, ó sea de manta, con listas verdes, chaleco de paño azul y calzon corto de estezado, ó sea piel de cabra.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano y Canal, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa seguida en este Juzgado contra Diego Garcia Marquez, natural de Doña Mencía, de edad de 17 años, hijo de Diego y de María, de estado soltero, de ejercicio tejedor de lienzos, de estatura regular

color moreno, ojos melados y en regulares carnes, sin barba ni bigote, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño y sombrero hongo, he acordado notificar la sentencia ejecutoria al Garcia, por la que se le condena en la multa de 125 pesetas; y como haya sido buscado en esta villa y en la ciudad de Córdoba, donde es de presumirse se encuentre, y no ha sido hallado, he acordado llamarlo por el presente edicto, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á satisfacer la multa expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del expresado Diego Garcia; y caso de ser habido, se le haga saber se presente en este Juzgado, encargo que hago extensivo á los individuos de la policia judicial y civil.

Dado en Priego de Córdoba á 17 de Febrero de 1881.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., José Gomez.

REINOSA.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Ventura Fernandez Garcia, alias Caracol, natural de Lantueno, de este partido judicial, y Angel Villamañan Espinosa, natural de Fuentes de Ropel, partido de Benavente, para que dentro del improrrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala-audiencia á efectos de justicia; pues así se halla acordado en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 12 de Febrero de 1881.—José Torres y Torres.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

RIVADAVIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Manuel Fernandez Rivera, Juez de primera instancia del partido de Rivadavia.

Por medio de la presente requisitoria, y en la forma dispuesta en la nueva Compilacion general, llamo, cito y emplazo á Manuel Perez, alias Carrasqueiro, vecino de San Amaro, partido de Carballino, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta cabeza de partido, á fin de ser indagado y oír las demás diligencias que sean precisas en el sumario que contra él y otros estoy instruyendo sobre robo de dinero en cuadrilla á Manuel Peña, de Ceulle, la noche del dia 16 de Setiembre del año próximo pasado en el monte del Baracal y punto nombrado la Corredora; en la inteligencia que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca y captura del expresado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Rivadavia 15 de Febrero de 1881.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Gumersindo Rodriguez.

Señas del Manuel Perez.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz regular, boca id., barba poblada, color triguño, de 23 años de edad; viste pantalon de tela oscura, chaleco de id., chaqueta de paño negro, sombrero negro hongo; calza zapatos bajos y á veces botas.

SANTANDER.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Tomás Morales Hernandez, Registrador de la propiedad de este partido que fué, ha cesado en el desempeño de dicho cargo por haber sido jubilado.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra el referido funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de tres años.

Dado en Santander á 17 de Febrero de 1881.—Cenon Bombin.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

SANTONA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodriguez, Juez de primera instancia de Santona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz y Ruiz, natural y domiciliado en Riotuerto, hijo de Anastasio y de Honorata, de 21 años de edad, soltero, soldado de la reserva útil, hoy destinado por el sorteo á servir en Ultramar; es de estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz regular, ojos claros, sin pelo de barba; viste boina de color, blusa azul, camisa blanca, faja de estambre negra y pantalon de paño rayado y boreguies de becerro negro, procesado en este Juzgado sobre robo de 21 duros, para que en el término de 10 dias de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, rogándose á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Santona á 18 de Febrero de 1881.—Juan Antonio Hidalgo.—Antonino Liano.

SEO DE URGEL.

D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las hermanas Josefa y Maria Roca y Parramon, alias del Peret del Curt, de 28 y 26 años de edad respectivamente, solteras, sin ocupacion especial, naturales del pueblo de Tuxent, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia recaida en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra las mismas sobre lesiones á Maria Comella; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á su busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, caso de ser habidas.

Dada en la Seo de Urgel á 13 de Febrero de 1881.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

TAFALLA.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber que D. Tomás Aguirre y Mena desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de la villa de Sos, en Aragon, y posteriormente el de este partido judicial de Tafalla, habiendo cesado en este último el 30 de Agosto de 1874; y á fin de acordar en su dia la devolucion de la fianza que prestó, se despachó primer edicto citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del término de seis meses la presentaran, á saber: la relativa al Registro de la propiedad de Sos, ante el Juez de primera instancia de esa villa, y la que tenga relacion con el Registro de la propiedad de este partido, ante el Juez de primera instancia de esta ciudad.

Ha trascurrido dicho término sin que se haya presentado reclamacion alguna; y en su vista despacho el presente segundo edicto, volviendo á citar á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el referido D. Tomás Aguirre y Mena, como tal Registrador, para que en el término de seis meses, á contar desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de Pamplona y Zaragoza y GACETA DE MADRID, la deduzcan ante este Juzgado y en la villa de Sos, segun se dijo en el primer edicto.

Dado en Tafalla á 19 de Febrero de 1881.—José de Igúzquiza.—Por su mandado, Florencio Cadena.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se ha dado principio á la formacion de causa por hurto de dinero á Carmen Beraza, vecina de Caparrozo, en cuyo procedimiento he acordado encargar á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los supuestos autores, cuyas señas se consignarán, á la ocupacion del dinero que obre en su poder y conduccion de dichos sujetos á las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 19 de Febrero de 1881.—José de Igúzquiza.—Por mandado de S. S., Nicolás Otamendi.

Señas de los supuestos autores.

El uno de ellos de treinta y siete á cuarenta años, de estatura regular, cara larga y muy encarnada, barba algo larga y rubia; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de paño á cuadros, boina encarnada y zapatos.

El otro de unos treinta y cuatro años de edad, estatura baja, y grueso, sin barba; viste pantalon de paño á cuadros, chaqueta corta de paño, gorra de pelo y alpargatas blancas cerradas, y segun cédula presentada por uno de ellos en Caparrozo; se llama Manuel Gascer, residente en Alfaro, y natural de Lucena de Jalon.

TOLEDO.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por la presente que en la noche del 11 de los corrientes desapareció de la orilla del rio Tajo, en la finca titulada Huertas del Rey, extramuros de esta ciudad, un bardo de madera de pino, pintado de azul, en buen estado de conservacion, de 21 pies de largo por 7 de ancho próximamente, con dos M. M. en cada uno de los costados exteriores y recién empegado.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca del indicado barco; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Toledo á 15 de Febrero de 1881.—Lucas Poveda.—Por su mandado, Ventura Martin.

VALDERROBRES.

D. Francisco Plana Santa Pau, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Luisa Compani Jover; consorte de D. Mateo Camps Saupons, que vivia en la calle de la Ballesta, núm. 6, en la villa y Corte de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa criminal que me halla instruyendo sobre estafa.

Y encargo á las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de policia judicial procuren averiguar el paradero de

la antedicha Doña Luisa Compani; y en caso que lo consigan, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valderrobres á 17 de Febrero de 1881.—F. Plana Santa Pau.—Por mandado de S. S., Joaquín Yara.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Febrero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various meteorological observations like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Velocidad del viento'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Febrero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Shows weather data for Valladolid on Feb 26.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Burgo, Cáceres, Cádiz, Castellon, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guad. I. lajara, Jaen, Leon, Logroño, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral.

Cok. á 0'09 pesetas el kilogramo.
 Jabon. de 4'08 á 4'33 pesetas el kilogramo.
 Aceite. de 43'10 á 44'30 pesetas el decalitro.
 Vino. de 4'55 á 6'93 pesetas el decalitro.
 Petróleo. de 7'60 á 8'20 pesetas el hectolitro.
 Trigo (precio medio). á 21'73 pesetas el hectolitro.
 Cebada (idem id.). á 9'86 pesetas el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 475.—Carneros, 322.—Terneras, 88.—Cerdos, 284.—TOTAL, 866.

Su peso en kilogramos..... 71.273.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cént.
Toledo.....	4.449'80	Ciudad-Real.....	2.409'66
Segovia.....	1.172'69	Correos.....	46'45
Norte.....	11.381'46	Mataderos.....	21.153'49
Bilbao.....	844'74	Mostenses.....	—
Aragón.....	4.298'35	Fábrica del gas.....	—
Valencia.....	2.181'64		
Mediodía.....	19.190'87	TOTAL.....	61.089'04

Madrid 27 de Febrero de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. D. Manuel M. José de Galdo, como testamentario de D. Lucas Aguirre, ha ofrecido al Ayuntamiento de Madrid la construcción de una Escuela modelo, según los últimos adelantos de las que existen en el extranjero, y además se propone abonar todos los gastos que sean necesarios para la instalación de la Escuela y sostenimiento del Profesorado.

Al aceptar el Sr. Alcalde Presidente, en nombre de la Corporación, tan generoso ofrecimiento, ha designado para su construcción los terrenos comprendidos entre la carretera de Aragón y el paseo que da al de carruajes del Retiro.

Con muy buen éxito se ha estrenado en el teatro de la Comedia un entremés cómico-lírico, titulado *Nada entre dos platos*, original de D. José Estremera, con música del Maestro Chapi. La Sra. García y el Sr. Rosell, únicos personajes de dicha obra, fueron muy aplaudidos en la ejecución de la misma.

El jueves se verificará en el teatro Lara la presentación del aplaudido primer actor D. Manuel Catalina, tan apreciado del público de Madrid, interpretando la comedia de Blasco, *El anzuelo*, estrenada por el mismo en el teatro de Apolo.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 704,69; mínima, 699,74. Temperatura máxima, 13°,8; mínima, 4°,2. Vientos dominantes, E., N. E. y E. N. E.

El estado catarral predominante en los afectos que en las anteriores semanas venía marcándose ha seguido señalándose cada vez más durante la que acaba de terminar; las laringitis, laringo-traqueitis, bronquitis y bronco-neumonías han sido muy frecuentes, presentándose aisladas ó complicadas con estados gastro-intestinales neurósicos ó hipercrínicos. Las dermatosis herpéticas, escrófulosas y artríticas siguen siendo numerosas; y aun más los reumatismos, revistiendo la forma poliarticular aguda, monoarticular sub-aguda, neurálgica, etc. Las neurósicos, los ataques epilépticos, histeriformes y coreicos también se han exacerbado. (*Siglo Médico*.)

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES, REGLAMENTOS Y DECRETOS—SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto jubilando á D. L. Vazquez, Magistrado del Tribunal Supremo.—Núm. 32.
- Otros nombrando: Magistrado del Tribunal Supremo á D. P. Gonzalez; Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. E. Martinez; Teniente fiscal del Tribunal Supremo D. R. Gullon; Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. A. Gallifa; Teniente fiscal de la misma á D. L. Lamás; Presidente de Sala de la de Granada á D. M. Castellés; Fiscal de la misma á D. F. Iribarren; Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. J. M. Barneuve; Juez del distrito del Centro de Madrid á D. F. Sanchez, y del distrito del Hospital á D. A. Calleja.—Idem.
- Real orden disponiendo que por la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se forme é imprima una *Coleccion oficial*, comprensiva de la ley de 28 de Mayo de 1862, del reglamento y de las demás disposiciones vigentes en el Notariado.—Idem.
- Rectificacion al reglamento del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, publicado en la Gaceta de ayer.—Idem.
- En 2.º—Real decreto nombrando á los individuos que se expresan para los cargos de Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Núm. 33.
- Otros nombrando: Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos á D. J. Sabater; Magistrado de la misma á D. C. Churrua; para igual plaza de la de Granada á D. V. Pereira; para igual plaza de la de la Coruña á D. E. Ruiz, y para igual cargo en la de Las Palmas á D. M. Gallo.—Idem.
- Otro disponiendo que cese en el ejercicio de su cargo D. F. Valera, Subinspector del Arma de Artillería en el Ejército de las Islas Filipinas.—Idem.

- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Idem.
- Otros autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes los siguientes proyectos de ley: dos sobre concesion de dos créditos para sufragar los gastos de los funerales de S. M. la Reina Doña María Cristina y del Principe de Vergara; otro sobre concesion de transferencias de crédito á los presupuestos de los Ministerios de la Guerra y de Gobernacion, y otro relevando al Marqués de Miravalles del pago del impuesto correspondiente por la merced de Grandeza de España unida al citado título.—Idem.
- Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada por D. A. Subirat contra la Real orden que anuló la venta de la finca titulada Quinto Cerrillos (Ciudad-Real).—Idem.
- Otra desestimando la demanda presentada en nombre de los herederos de S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon contra la Real orden que denegó el reconocimiento como carga de justicia de una pension de 150.000 escudos anuales.—Idem.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por D. I. Rotache contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Vizcaya, relativo al arriendo de los portezgos de aquella provincia.—Idem.
- Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la nota del Registrador de Entrambasaguas que se negó á inscribir una escritura de confesion de dote.—Idem.
- En 3.º—Real orden desestimando la demanda interpuesta en nombre de D. J. G. Villanova, arrendatario de las minas del Estado en Linares, contra la orden de la Regencia del Reino de 18 de Enero de 1870, en la parte que dicha orden denegó las pretensiones del referido arrendatario.—Núm. 34.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por D. F. Casado contra una providencia del Gobernador de Guadalajara, relativa al disfrute de unas aguas en el pueblo de Pastрана.—Idem.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por D. E. Mendez contra una providencia del Gobernador de Oviedo, relativa á la colocacion de aceras.—Idem.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—Idem.
- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- En 4.º—Real decreto nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco J. Sanchez.—Núm. 35.
- Otro aprobando el contrato celebrado por la Pirotecnica militar de Sevilla con la casa Marelli de Roma para la adquisicion directa de dos máquinas.—Idem.
- Otro autorizando al Director de Artillería para que la Fundicion de bronce de Sevilla proceda á la compra directa de una máquina.—Idem.
- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- Reales decretos autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes dos proyectos de ley: el primero facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferro-carril de Monforte á Orense, y el segundo facultando al Gobierno para subastar los ferro-carriles que por leyes especiales tienen derecho á subvencion, estableciendo la forma y plazos en que esta debe ser abonada.—Idem.
- Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Calatayud á D. R. Serrano.—Idem.
- Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Enero de 1881.—Idem.
- Real orden desestimando el recurso interpuesto por Don D. Elguero contra una providencia del Gobernador de Madrid, relativa á la demolicion de unas casas en el callejon de San Lázaro.—Idem.
- En 5.º—Ley autorizando al Gobierno para que proceda á reformar y publicar la ley de Enjuiciamiento civil, con sujecion á las bases que se expresan.—Núm. 36.
- Real decreto aprobando el proyecto de reforma del Enjuiciamiento civil.—Idem.
- Ley de Enjuiciamiento civil, á que se refiere el anterior decreto.—Idem.
- Real decreto disponiendo que la carretera de San Feliú de Codinas á Centellas, que en el Plan de Barcelona ocupa el núm. 43 para la ejecucion, pase al núm. 6.—Idem.
- Otro autorizando á D. A. Bayo para que ejecute las obras de desecacion de los terrenos ocupados para la laguna de Torreblanca, en la provincia de Castellón.—Idem.
- Otro aprobando los estatutos por que se ha de regir en lo sucesivo el Banco Español de la isla de Cuba.—Idem.
- Estatutos á que se refiere el anterior decreto.—Idem.
- Circular á los Gobernadores de las provincias excitando el celo de dichas Autoridades á fin de que se cumpla con el mayor rigor la observancia de la veda que prescribe el art. 47 de la ley de Caza.—Idem.
- En 6.º—Real decreto nombrando Interventor de la Aduana de Santander á D. J. M. Garcia.—Núm. 37.
- Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á Don J. B. Rodriguez.—Idem.
- Real orden resolviendo que la temporada oficial de los baños de Fonte (Zaragoza) comprenda para lo sucesivo el periodo desde 13 de Junio á 15 de Setiembre.—Idem.
- Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.
- Reales órdenes jubilando á los Registradores de la propiedad que en las mismas se expresan.—Idem.
- Otras nombrando para el Registro de la propiedad de Caspe á D. A. Perez, y para el de Sevilla á D. J. Llavallol.—Idem.
- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- En 7.º—Real orden aprobando la suspension del Alcalde del Ayuntamiento de Sorbas en este cargo y en el de Concejal, decretada por el Gobernador civil de Almería.—Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.
- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber

- satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- En 8.º—Real decreto creando en Madrid una Junta central encargada de preparar todo lo necesario para convocar en breve plazo la Exposicion general española de la Industria y de las Artes.—Núm. 39.
- Otro nombrando el Presidente y Vocales de la Junta central para la Exposicion general española de la Industria y de las Artes.—Idem.
- Otro relevando á D. Alejandro B. y Avila del cargo de Vocal de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Idem.
- Otro admitiendo á D. C. Espinosa la renuncia del cargo de Vocal de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Idem.
- Otros nombrando Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal á D. P. Gonzalez y á Don A. Linares.—Idem.
- Otro jubilando á D. D. Fernandez, Magistrado del Tribunal Supremo.—Idem.
- Otro promoviendo: á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. A. Ubach, Magistrado de la Audiencia de Madrid; para esta vacante á D. V. Hernandez, Abogado fiscal del Tribunal Supremo; para esta á D. N. Longué, Juez del distrito del Hospicio de Madrid, y para esta plaza á D. J. del Llano.—Idem.
- Otro nombrando: Presidente de la Audiencia de Albacete á D. M. de Castellés; Presidente de Sala de la de Granada á D. J. Plaza, y Magistrado de la misma á D. J. A. Hernandez.—Idem.
- Otro jubilando á D. J. Magdalena, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.—Idem.
- Otros trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona á D. E. Morales, que sirve otra igual en la de la Coruña; para esta á D. J. Romero, Fiscal de la misma Audiencia; para este cargo á D. F. Valero, Magistrado de la referida Audiencia, y para esta vacante á D. P. Collado.—Idem.
- Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Palma á D. C. Quadros, Magistrado de la de Granada, y nombrando para esta vacante á D. F. Valverde.—Idem.
- Otro jubilando á D. J. Henares, Magistrado electo de la Audiencia de Albacete.—Idem.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. J. Unceta.—Idem.
- Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Valladolid á D. B. Carril; para igual plaza de la de Burgos á D. V. Moreno, y para igual cargo de la de Las Palmas á D. R. Tolédo.—Idem.
- Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.
- Otros declarando cesantes á D. F. Esponda, Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras, y á D. R. Zaragoza, Intendente militar del distrito de Cataluña.—Idem.
- Otros nombrando Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras á D. J. Claver, y Jefe de la primera brigada de la segunda division del Ejército de Cataluña á D. E. Franch.—Idem.
- Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar á D. S. Garcia, D. A. López y D. M. de Goicoechea.—Idem.
- Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona á D. J. Cabrol.—Idem.
- Circular á los Gobernadores de las provincias determinando la conducta que deben seguir estas Autoridades respecto á los banquetes que el partido democrático se propone celebrar en diversos puntos el día 11 del corriente.—Idem.
- Otra disponiendo que los Gobernadores de las provincias no reclamen el auxilio de la Guardia civil dentro de las poblaciones sino en casos de reconocida necesidad, valiéndose para todos los demás de los agentes ó dependientes que tienen los Municipios á sus órdenes.—Idem.
- En 9.º—Reales decretos concediendo á la villa de Manzanares el título de ciudad; al Ayuntamiento de Baeza el tratamiento de Excelencia, y al de Ocaña el de Ilustrísima.—Número 40.
- Real orden nombrando una Comision especial para que represente á España en la Exposicion y Congreso internacionales de electricidad que han de verificarse en Paris en el año actual.—Idem.
- Otra concediendo los ascensos de escala en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, por haber pasado á otro cargo el auxiliar de la misma D. F. Gonzalez.—Idem.
- Otras nombrando para el Registro de la propiedad de Villanueva de la Serena á D. F. Gil; para el de Gaucin á D. E. Manescau; para el de Ceuta á D. C. Gomez; para el de Viana del Bollo á D. A. Gavilan; para el de Guia á D. L. Rojas; para el de La Vecilla á D. D. Cárdenas; para el de Cebrenos á D. F. Rosales; para el de Puenteareas á D. F. Suarez, y para el de Vinaroz á D. J. Genovés.—Idem.
- Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.
- Real orden sacando á pública subasta la impresion de los almanáques náuticos del Observatorio de San Fernando, correspondientes á los años de 1883 á 1887.—Idem.
- Otra concediendo al pueblo de Grado, Oviedo, una subvencion para atender á los gastos de construccion de un local-escuela.—Idem.
- Otra disponiendo que el término municipal de la ciudad de la Habana se divida para los efectos del Registro de la propiedad en cuatro secciones, segun propone el Registrador de dicha ciudad.—Idem.
- Relacion de las cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.
- En 10.º—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por D. Antonio Cánovas del Castillo del cargo de Presidente del Consejo de Ministros; por D. José Elduayen del de Ministro de Estado; por D. S. Alvarez Bugallal del de Ministro de Gracia y Justicia; por D. J. Echavarría del de Ministro de la Guerra; por D. S. Durán del de Ministro de Marina; por D. F. Coscayón del de Ministro de Hacienda; por D. Francisco Romero y Robledo del de Ministro de la Gobernacion; por D. F. Lassa del de Ministro de Fomento, y por D. C. Sanchez Bustillo del de Ministro de Ultramar.—Núm. 41.

Otros nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Práxedes M. Sagasta; Ministro de Estado á D. A. Aguilar y Correa; de Gracia y Justicia á D. M. Alonso Martínez; de la Guerra á D. A. Martínez de Campos; de Marina á D. F. Pavía; de Hacienda á D. J. Camacho; de la Gobernación á D. V. González; de Fomento á D. José Luis Albareda, y de Ultramar á D. F. de León y Castillo.—*Idem.*

Otro suspendiendo las sesiones de Cortes.—*Idem.*

Otro conmutando la pena de muerte impuesta á J. Barreiro por la inmediata de cadena perpétua.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez de infantería D. F. Lehenkul.—*Idem.*

Relación de las Cruces del Mérito militar concedidas á individuos de la clase civil, que han caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*

Real orden disponiendo que la cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, se provea por oposición.—*Idem.*

Otra disponiendo se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Segovia.—*Idem.*

Otras dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que se expresan, por haber constituido los Tribunales para juzgar las oposiciones á varias plazas de Auxiliares, vacantes en las Universidades de Salamanca y Valencia.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la sentencia de la Comisión provincial de Madrid, que declaró á D. F. Cano absuelto de la responsabilidad que como defraudador de la contribución industrial le había impuesto la Junta administrativa.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de Cáceres á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

En 11.—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por D. J. Guillen Buzarán del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, y relevando del cargo de Oficial del Ministerio de Marina á D. E. de la Rigada.—*Número 42.*

Otros nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra á D. F. de Miguel; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina á D. L. Pavía, y Oficial segundo de dicho Ministerio á D. V. Marina.—*Idem.*

Otros concediendo los honores de Jefe de Administración á D. J. Ahumada y á D. T. León.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. A. Domínguez contra el fallo de la Comisión provincial de León, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Campazas.—*Idem.*

Otra admitiendo el interpuesto por el primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander, que declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal á D. R. Sánchez.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

Resumen de los Reales decretos de 20 y 27 de Diciembre último concediendo varias condecoraciones á los individuos que se expresan.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Almería, Burgos, Cádiz, Cuenca, Baleares, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Orense, Pontevedra, Santander, Soria, Zamora y Zaragoza.—*Núm. 43.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. J. Alvarez; de Almería á D. M. Roselló; de Burgos á D. I. González; de Cádiz á T. Arderius; de Cuenca á D. J. Jimeno; de Baleares á D. J. Gutiérrez; de Granada á D. R. Serrano; de Guadalajara á D. M. Fernández; de Guipúzcoa á D. J. Lúa; de Huesca á D. C. Gambel; de León á D. J. Posada; de Orense á D. D. Merelles; de Pontevedra á D. A. Dávila; de Santander á D. F. Monsave; de Soria á D. R. Trillo; de Zamora á Don J. Moreno, y de Zaragoza á D. R. Lacadena.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, por el Fiscal de Imprenta de Madrid, por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por los Directores de Administración local, de Correos y Telégrafos, y por el Director-Administrador de la Imprenta Nacional.—*Idem.*

Otros nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. J. Abascal; Fiscal de Imprenta de esta Corte á D. D. Castrillo; Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. J. González; Director de Administración local á D. I. Aguado; de Correos y Telégrafos á D. C. Martínez, y Director-Administrador de la Imprenta Nacional á D. J. Gomez Díez.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores de Instrucción pública, de Obras públicas, de Agricultura, Industria y Comercio, y por los Oficiales del Ministerio de Fomento D. F. Pérez y D. E. Ruiz.—*Idem.*

Otros nombrando Director de Obras públicas á D. E. Page, y de Instrucción pública á D. P. de Gayangos.—*Idem.*

Otro aprobando el Plan, que se publica á continuación, de carreteras provinciales para la de Avila.—*Idem.*

Real orden disponiendo que en lo sucesivo el Negociado de Minas forme parte de la Dirección general de Obras públicas.—*Idem.*

Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. R. García.—*Idem.*

Real orden disponiendo se provean las Notarías vacantes en las provincias de la Pampanga y Cebú (Filipinas).—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

En 13.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Subsecretarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Número 44.*

Otros nombrando Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. E. León; para igual cargo del Ministerio de Gracia y Justicia á D. P. González, y Oficial de la Secretaría de la Presidencia del Consejo á D. L. Rute.—*Idem.*

Otros dando de baja á P. Toro y otros de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Sevilla, Zaragoza y la Coruña.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por el Subsecretario del Ministerio de Ultramar, por el Director de Administración y Fomento del mismo departamento, y por los Oficiales D. M. Fernández y D. J. Ceazar.—*Idem.*

Otro nombrando Director de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. A. Merelles.—*Idem.*

Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. J. Obregon.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones referentes á personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Enero último.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. P. González contra un acuerdo de la Comisión provincial de Almería, que lo declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Doña María.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión decretada por el Gobernador de Sevilla de varios Concejales del Ayuntamiento de Guadalcanal.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. J. Carbó contra una providencia del Gobernador de Gerona, que denegó al interesado la autorización correspondiente para establecer un puente de madera sobre el río Ter.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Santiago y las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Segovia y Albacete.—*Idem.*

Otra rehabilitando la subvención concedida al pueblo de Zafra para atender á las obras del edificio destinado á Escuelas.—*Idem.*

Otras concediendo subvenciones á los pueblos de Ponferrada (León) y El Royo (Soria) para la construcción de locales destinados á Escuelas.—*Idem.*

En 14.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores civiles de las provincias de Sevilla, Coruña, Córdoba, Toledo, Avila, Canarias, Ciudad-Real, Huelva, Logroño y Navarra.—*Núm. 45.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. A. Acuña; de la de Coruña á D. J. Couder; de la de Córdoba á D. J. Pastor; de la de Toledo á D. L. del Rey; de la de Avila á B. E. Zayas; de la de Canarias á D. T. Lara; de la de Ciudad-Real á D. R. Bethencourt; de la de Huelva á D. J. Lois; de la de Logroño á D. T. Salvador, y de la de Navarra á D. J. Gaston.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Director de Beneficencia y Sanidad; por el de Establecimientos penales, y por el Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.—*Idem.*

Otros nombrando Director de Beneficencia y Sanidad á D. F. Moreu; de Establecimientos penales á D. A. Mansi, y Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. E. García.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede la suspensión de todos los individuos del Ayuntamiento de Paradas, decretada por el Gobernador de Sevilla en 22 de Diciembre último.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposición la plaza de Ayudante, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.—*Idem.*

Otras dando las gracias, en nombre de S. M. el Rey, á los individuos que han constituido los Tribunales para juzgar las oposiciones á varias plazas de Auxiliares, vacantes en las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago.—*Idem.*

Otras disponiendo que se anuncien á traslación y á concurso las cátedras que se expresan.—*Idem.*

Otra aprobando los programas generales para las oposiciones á las Escuelas públicas de todas clases y grados.—*Idem.*

Programas á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Concesión del *Regium cœquatur* á los Agentes consulares que en la misma se expresan.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

En 15.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Lérida, Málaga, Murcia, Palencia, Valladolid y Vizcaya.—*Núm. 46.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. M. Somoza; de la de Badajoz á D. M. Benayas; de la de Cáceres á D. E. González; de la de Lérida á D. C. Nuet; de la de Málaga á D. J. Carreño; de la de Murcia á D. P. Ochando; de la de Palencia á D. C. Armesto; de la de Pontevedra á D. E. Matos; de la de Valladolid á D. L. Recio, y de la de Vizcaya á D. A. Gazquez.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el nombramiento de D. A. Dávila para el Gobierno civil de Pontevedra.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. R. Ferraz del cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. F. Méndez.—*Idem.*

Real orden disponiendo que D. J. Prendergast se encargue interinamente de la Subsecretaría del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Real decreto alzando á todos los periódicos la pena de suspensión que están cumpliendo ó deban cumplir por sentencia firme, dictada antes de la publicación del presente decreto.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

Real decreto disponiendo quede sin efecto el nombramiento de D. J. Morales para la Intendencia militar de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro nombrando Intendente militar del distrito de Cataluña á D. G. Tapia.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. F. Soldevilla del cargo de Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación á D. M. González.—*Idem.*

Real orden declarando definitiva en la vía gubernativa la orden de 10 de Diciembre de 1873, por la que se reconoció la posesión del manantial de Troncoso á favor del Ayuntamiento de Mondariz.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la resolución del Gobernador de Teruel, que declaró que el Ayuntamiento de dicha capital no pudo adoptar el acuerdo que expresa el art. 6.º del Reglamento del Almudí público.—*Idem.*

Otra admitiendo la renuncia presentada por D. E. Rodríguez del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á tres plazas de Ayudantes de Estudios, vacantes en el Instituto de Alfonso XII.—*Idem.*

Otra nombrando Juez del Tribunal de oposiciones á tres plazas de Ayudantes de Estudios, vacantes en el Instituto de Alfonso XII, á D. A. Monreal.—*Idem.*

En 16.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores civiles de las provincias de Alava y Salamanca.—*Núm. 47.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava á D. M. Huarte, y de la de Salamanca á D. L. García.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. A. Mena del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. A. Linares.—*Idem.*

Otros autorizando al Director de Artillería para que la Pirotecnia militar de Sevilla adquiera directamente 60 toneladas métricas de latón, y para que la Fábrica de Trubia adquiera los artículos que se expresan.—*Idem.*

Otro aumentando el crédito concedido al Director de Artillería para la compra directa de máquinas, con destino á la Fábrica de Trubia.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y por los Directores de lo Contencioso del Estado, Rentas Estancadas, Contribuciones, Impuestos, y Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem.*

Otros nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. C. Rico; Director de lo Contencioso del Estado á D. J. Gallostra; de Rentas Estancadas á D. J. García; de Contribuciones á D. R. Oliveros; de Impuestos á Don R. Muñiz; de Propiedades y Derechos del Estado á Don M. Nuñez; de la Caja general de Depósitos á D. E. Parra; Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación á D. P. Cardaño; Subdirector primero de Rentas Estancadas á D. S. Granja; Contador de la Intervención de la Administración del Estado á D. A. Martínez; Tenedor de libros de la Contaduría Central de Hacienda pública, á D. P. Santos; Tenedor de libros de la Dirección de la Caja de Depósitos á D. J. Loren, y Subdirector primero de Impuestos á D. R. Crós.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al Subdirector primero de Rentas Estancadas, al Contador de la Caja de Depósitos y al Jefe de la Sección de Liquidación y Emisión de la Dirección de la referida Caja de Depósitos.—*Idem.*

Otro suprimiendo la plaza de Jefe de la Sección de Liquidación y Emisión de la Dirección de la Caja de Depósitos.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. J. Eulate del cargo de Jefe del Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda pública.—*Idem.*

Otro nombrando Director de Agricultura, Industria y Comercio á D. P. Acuña.—*Idem.*

Real orden disponiendo que en lo sucesivo el nombramiento de los capataces y peones camineros sea de la competencia de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias.—*Idem.*

Otra disponiendo que los Ayudantes de Obras públicas á quienes se refiere la Real orden de 20 de Noviembre último, y que no hayan acudido aun al llamamiento que en ella se les hizo, queden en la misma situación que tenían antes de dictarse aquella medida.—*Idem.*

Circular disponiendo que se suspenda la distribución de los cupos y la entrega de los soldados del reemplazo de este año hasta nueva resolución del Gobierno.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

En 17.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores civiles de las provincias de Valencia, Jaen, Lugo, Oviedo y Tarragona.—*Núm. 48.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. T. Ruiz; de la de Jaen á D. E. Estrada; de la de Lugo á D. S. Ezquerro; de la de Oviedo á D. J. Castellet; de la de Tarragona á D. F. Allende; Interventor de la Ordenación de pagos de Ministerio de Marina á D. M. Baamonde, é Interventor del Departamento de Ferrol á D. J. Montero.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Interventor del Departamento de Ferrol á D. M. Gener.—*Idem.*

Real orden desestimando la demanda presentada, á nombre de Doña A. Bañuelos, huérfana del Brigadier que fué de la Armada D. Ramon, contra la Real orden que le negó mejora de pensión.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. F. García del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. F. Acuña.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

En 18.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por el Gobernador civil de Barcelona y el Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Núm. 49.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. F. Herreros, y Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. F. Moya.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores generales de Infantería y de Caballería, y por los Capitanes generales de Valencia y Navarra.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á los Directores de Artillería, de Estado Mayor, de Administración militar, y al Inspector general de Carabineros.—*Idem.*

Otros nombrando Director general de Infantería á D. T. O'Ryan; de Caballería á D. J. Riquelme; de Artillería á D. C. García; de Estado Mayor del Ejército á B. T. García; de Administración militar á D. A. Rey; de Sanidad militar á P. A. Burgos; Capitán general de Castilla la Nueva á J. B. Villate; de Valencia á D. R. Suarez; de Navarra á D. J. Chacon; de Galicia á D. J. Sanchez; Inspector general de Carabineros á D. J. Sanz; Comandante general de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva á D. J. Bonanza, y Jefe de la segunda brigada de la quinta división del expresado Ejército á D. A. González.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. M. Cánovas del Castillo del cargo de Jefe de la segunda brigada de la quinta división del Ejército de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. A. Redriguez del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. J. Arroyo.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores civiles de las provincias, en que se proponen los puntos fundamentales de la política que se propone desenvolver el Gobierno.—*Idem.*

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. R. Rodríguez Correa.—*Idem.*

Ley de Enjuiciamiento civil (continuación).—*Idem.*

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos; y otra de las que han caducado por no haberse cumplido con el expresado requisito.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. M. Martínez contra la Real orden de 11 de Junio de 1878, que queda firme y subsistente.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda entablada á nombre del Ayuntamiento de Peralda de la Mata contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1876, la cual queda firme y subsistente.—*Idem.*

En 19.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presenta-

das por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Gerona.—Núm. 50.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. F. Diaz; de la de Badajoz á D. J. Baeza, y de la de Gerona á D. F. Moradillo.—Idem.

Otro dejando sin efecto el Real decreto de 14 del actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. M. Benayas.—Idem.

Rectificación al Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. F. Diaz del cargo de Gobernador civil de la provincia de Búrgos.—Idem.

Real decreto nombrando Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas á D. R. Ortuzar.—Idem.

Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.

En 20.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. J. Bernad del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellon.—Núm. 51.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. T. Ruiz.—Idem.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra una providencia del Gobernador de la misma provincia, relativa á ciertas obras verificadas en la fábrica del gas.—Idem.

Otra autorizando á los Rectores de las Universidades y á los Directores de los Institutos para que destinen ciertos fondos á la celebracion del segundo Centenario del inmortal poeta dramático D. Pedro Calderon.—Idem.

Otra autorizando á la Empresa del tranvia de Bilbao á las Arenas para construir dos embarcaderos flotantes.—Idem.

Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, relativa á la segregacion de ciertas obras de la carretera de Silla á Cullera.—Idem.

En 21.—Convenio telegráfico celebrado entre España y Francia el 4 de Noviembre de 1880.—Núm. 52.

Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por el Director de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado y por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.—Idem.

Otros nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa á D. M. Falcó, Duque de Fernan-Núñez, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de los Estados-Unidos de América á D. F. Barca.—Idem.

Ley de Enjuiciamiento civil (continuacion).—Idem.

En 22.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por el Gobernador civil de la provincia de Teruel; por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, y por el Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.—Núm. 53.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. D. Garcia; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede á D. A. Groizard; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. J. Valera; y Capitan general de Extremadura á D. A. Morales.—Idem.

Otro disponiendo que D. J. Carnicero cese en el cargo de Capitan general de Extremadura.—Idem.

Otro nombrando Subinspector de Artillería del Ejército de las Islas Filipinas á D. L. Gonzalez.—Idem.

Otros disponiendo que D. P. de la Casa pase á servir la Auditoria de Guerra de la Capitanía general de Andalucía; que D. F. Betegon pase á servir la de Castilla la Nueva, y que D. F. Monteverde ocupe una plaza que se encuentra vacante en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Idem.

Otros relevando del cargo de Comandante general del Apostadero de Filipinas á D. R. Rodriguez, y nombrando en su lugar D. S. Durán.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. A. Casanova del cargo de Oficial de la Direccion de Administracion local.—Idem.

Otro indultando á D. P. Ribot de la multa que le fué impuesta por la Audiencia de Palma.—Idem.

Ley de Enjuiciamiento civil (conclusion).—Idem.

Rectificaciones á los artículos 312 y 414 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Idem.

En 23.—Real decreto dejando sin efecto el de 14 del actual nombrando Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. C. Armes.—Núm. 54.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. S. Herrero; Oficial de la Direccion de Administracion local á D. G. Mijares, y para igual cargo en la Direccion de Establecimientos penales á D. M. Alejandro.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. C. Frontaura, Oficial de la Direccion de Establecimientos penales.—Idem.

Real orden desestimando la demanda presentada por la Diputacion provincial de Navarra contra las Reales ordenes de 30 y 31 de Julio de 1879 sobre devolucion de recibos de ministros facultados al Ejército por varios pueblos de la Merindad de Ollite, Isaba y otros.—Idem.

Otra publicando la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el proceso instruido al Contador de fragata D. E. Cady y otros por el delito de conspiracion.—Idem.

Otra rehabilitando la subvencion otorgada al pueblo de la Frontera.—Idem.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que han constituido el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Barcelona.—Idem.

Real decreto-sentencia declarando que D. A. Mendizábal no ha podido ser jubilado contra su voluntad por no haber alcanzado la edad de 65 años.—Idem.

Otro declarando subsistente la Real orden relativa al abono de los daños causados con el desmonte de la ladera de Guimar, en la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista.—Idem.

En 24.—Real decreto autorizando al Director de Artillería para la adquisicion directa de 4.000 quintales métricos de hierro para cañones.—Núm. 55.

Otros disponiendo que D. J. Velasco cese en el cargo de Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva, D. M. Clos en el de Secretario de la Inspeccion general de Carabineros, y D. J. Rodriguez en el de Jefe de la primera brigada de la primera division del Ejército de Castilla la Nueva.—Idem.

Otros nombrando Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva á D. L. Daban; Jefe de la primera brigada de la primera division del di-

cho Ejército á D. J. Pacheco, y Secretario de la Inspeccion general de Carabineros á D. F. Ochando.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. J. Eseribá del cargo de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.—Idem.

Otros nombrando Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad á D. T. Corral, y Vocal del mismo á D. J. Letamendi.—Idem.

Real decreto-sentencia declarando que D. J. Marchesi tiene derecho al abono de intereses que solicita desde la fecha en que tuvo lugar la expropiacion de sus terrenos hasta la en que se terminó el pago de la indemnizacion correspondiente.—Idem.

En 25.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por el Presidente del Consejo de Estado y los Consejeros D. A. Torres, D. T. Rodriguez, D. T. Ligués, Don F. Vidá, D. J. Garcia, D. L. Torre, D. S. Lopez, D. F. Armas, D. M. Cazorro, D. M. Aguirre, D. E. Cánovas y Don E. Cisneros.—Núm. 56.

Otros nombrando Presidente del Consejo de Estado á Don J. Posada, y Consejeros á D. S. Ruiz, D. J. Moreno, Don M. Colmeiro, D. F. Suarez, D. A. Fabié, D. B. Iglesias, D. M. Tírel, D. F. Rios, D. C. Valcárcel, D. F. Morán, D. V. Rios y D. A. Garcia; y Presidentes de las Secciones de Hacienda, Gobernacion, Fomento, Ultramar y de lo Contencioso respectivamente á D. S. Ruiz, D. J. Moreno, D. M. Colmeiro, D. E. Suarez y D. A. Fabié.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. A. Ras del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia.—Idem.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. A. Jimenez; Fiscal de la Audiencia de Granada á D. L. Lanzas; Teniente Fiscal de la de esta Corte á D. F. Iribarren; Subinspector de Artillería del distrito de Canarias á D. N. Manresa; del distrito de Búrgos á D. A. Socias; Administrador del Correo Central á D. J. Soler; Inspectores generales de Correos á D. P. Gonzalez, D. J. Alcalde y D. E. Fernandez; Oficial mayor del Correo Central á D. J. Valdés; y Oficial del Ministerio de la Gobernacion á D. J. Mata.—Idem.

Otros declarando cesantes al Administrador del Correo Central D. M. Botella; á los Inspectores de Correos D. M. Palacio y D. F. Sawa; al Oficial mayor del Correo Central D. R. Villalva, y al Oficial del Ministerio de la Gobernacion D. E. Fernandez.—Idem.

Otro alzando á todos los periódicos que se publican en la isla de Puerto-Rico la pena de suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por sentencia firme.—Idem.

Real orden disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Quimica agrícola, vacante en la Escuela de Agricultura.—Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 31 de Marzo de 1878, relativa á la cancelacion definitiva de la mitad del capital é intereses de una lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.—Idem.

Otro confirmando la sentencia de la Comision provincial de Madrid, relativa á defraudacion de subsidio industrial, cometida por la viuda de D. A. Lozano, del comercio de esta Corte.—Idem.

En 26.—Real decreto aumentando el personal permanente de la Junta consultiva de Guerra con cuatro Vocales de libre eleccion de la clase de Mariscales de Campo, y dos de la de Brigadier.—Núm. 57.

Otros nombrando Presidente de la Junta consultiva de Guerra á D. J. Jovellar; Vocales de la misma á D. G. Baldrich, D. J. Acosta, D. Z. Albornoz, D. M. Andía, Don J. Montero, D. F. Soria, D. E. Bermudez, y Comandante general de la division de caballería del Ejército de Cataluña á D. A. Ortiz.—Idem.

Otro disponiendo que el servicio de inspeccion de la Administracion económica provincial le constituya en adelante un Centro directivo que se crea, denominado *Inspeccion general de la Hacienda pública*, á cargo de un Jefe superior de Administracion.—Idem.

Otros declarando cesantes á varios Inspectores de Propiedades y Derechos del Estado, de Impuestos, de Rentas Estancadas, de Contabilidad, de Tesorería y de Contribuciones.—Idem.

Otros nombrando Inspectores generales de Hacienda pública á D. José Loren, D. D. Colmenares, D. A. Latorre, D. F. Pohl, D. J. Garcia, y Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda á D. M. Monares.—Idem.

Otro designando los cargos que han de componer la Junta de Pensiones civiles, restablecida por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1877.—Idem.

Otros declarando cesantes á D. V. Rios del cargo de Presidente de la Junta de Pensiones civiles, y del de Vocales de la misma á D. F. Bordallo, D. A. Gozalo y D. F. Escudero.—Idem.

Otros nombrando Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. J. Saavedra, y Vocales de la misma á D. M. Ponzoa, D. J. Magallon y D. F. Madrazo.—Idem.

Otro jubilando á D. L. Arias, Teniente Fiscal de la Fiscalia del Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem.

Otros nombrando Vocal de la Junta de Aranceles á D. P. Jove; Interventor de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento á D. R. Huerta; Jefe de Administracion de la Direccion general de la Deuda pública á D. F. Perez, y Oficial del Ministerio de la Gobernacion á D. J. Rodriguez.—Idem.

Otros declarando cesantes á D. M. Rodriguez; Interventor de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento; á D. J. Rubi, Jefe de Administracion de la Direccion de la Deuda; y á D. A. Garcia, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.

Real orden alzando la suspension impuesta por el Gobernador de Leon á varios Concejales del Ayuntamiento de Pola de Gordon.—Idem.

Otra disponiendo que las diez plazas vacantes en la cuarta Seccion de la Academia de Infantería de Marina sean cubiertas por los individuos que se expresan.—Idem.

Otras disponiendo que se provean por oposicion dos plazas de Auxiliares, vacantes en el Observatorio de Madrid; por concurso la cátedra de Materia farmacéutica de la Universidad de Santiago; por oposicion la de Disciplina de la Iglesia de la Universidad de Barcelona, y por traslacion la de Anatomía general de la Universidad de Granada y la de Lengua hebrea de la Universidad de esta Corte.—Idem.

Otras nombrando los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposicion á varias cátedras que se encuentran vacantes en las Universidades de Zaragoza y Barcelona.—Idem.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á la Diputacion provincial de Alava por haber creado una estacion meteorológica en el Instituto de Vitoria.—Idem.

Otra concediendo á D. R. Valdés autorizacion para construir un tranvia de Cataño á Bayamon (Puerto-Rico).—Idem.

Rectificacion del Real decreto concediendo indulto á la prensa de Ultramar, inserto en la GACETA de ayer.—Idem.

Real decreto-sentencia revocando la sentencia dictada por la Comision provincial de Madrid, que dejó sin efecto un acuerdo del Gobernador de la provincia en cierto expediente sobre corta de árboles en un monte del término municipal de Villavieja.—Idem.

En 27.—Reales decretos nombrando Oficial del Ministerio de Fomento á D. J. Boada, y Presidente de la Comision de Codificacion de las provincias de Ultramar á D. J. Fernandez de la Hoz.—Núm. 58.

Real orden autorizando al Ayuntamiento de San Sebastian para que estudie el ensanche de aquella ciudad en la zona del barrio de Ulla.—Idem.

Otra disponiendo que los Directores de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio envíen á las Juntas consultivas de Caminos, de Minería y Montes copias de las resoluciones que recaigan sobre asuntos informados por ellas.—Idem.

Circular disponiendo que todos los Cuerpos del Ejército preparen los trabajos consiguientes con objeto de poder expedir licencia ilimitada á los individuos del llamamiento de 1878 que no tengan impedimento legal para que pasen á dicha situacion.—Idem.

Real orden disponiendo que los socorros en la Caja y las estancias causadas en el Hospital militar por los reclutas disponibles declarados útiles condicionales deben correr á cargo de los pueblos respectivos.—Idem.

Otra desestimando la solicitud de D. J. Aurteneche, vecino de Bermeo, para que se declare exentos del servicio militar á sus hijos.—Idem.

Otra disponiendo que se proceda á celebrar nueva subasta para la construccion de un cable submarino directo entre Cádiz y la isla de Tenerife.—Idem.

Circular derogando la Real orden de 27 de Febrero de 1879, que impuso á los Gobernadores la obligacion de remitir al Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares de cada obra dramática diez dias antes de ser puesta en escena.—Idem.

En 28.—Real orden revocando el fallo de la Comision provincial de Ciudad-Real, que declaró exceptuado del servicio activo en el último reemplazo por el cupo de Villanueva de San Carlos á Francisco del Campo.—Núm. 59.

Otra resolviendo el expediente promovido por A. Búrgos reclamando del fallo por el que la Comision permanente de Toledo declaró exceptuado del servicio militar en el último reemplazo por el cupo de Magan á Manuel Gonzalez.—Idem.

Otra desestimando el recurso interpuesto por Doña D. Carre contra una providencia del Gobernador de la Coruña, relativa á la subvencion concedida por el Ayuntamiento de la capital al estudiante D. E. Mañach.—Idem.

Circular dictando las reglas que han de observarse á fin de que los resúmenes de los presupuestos municipales que han de remitirse al Ministerio de la Gobernacion para su publicacion en la GACETA DE MADRID contengan todos los datos de general interés que son propios de esta clase de trabajos.—Idem.

Real orden declarando que el Ingeniero D. Arturo Clemente, nombrado Director facultativo de las obras del puerto de Santander, se halla comprendido en el art. 5.º del decreto-ley de 22 de Marzo de 1873, cuyos efectos le serán aplicables al cesar en aquel servicio.—Idem.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

SANTOS DEL DIA.

San Roman, Abad y fundador; San Lupicino, confesor, y San Macario y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Moda).—Turno 1.º impar.—*El vergonzoso en Palacio*.—*Robo doméstico*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—*Dos reales de judías*.—*Los siete mesinos*, polka nueva.—*El Barbero por la Patti*.—Baile.—Extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—*Marina*.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*El sacristan de San Justo*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El guardian de la casa*.—*Nada entre dos platos*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Esenas mairienses*.—*La primera escapatoria*.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El preceptor y su mujer*.—*Llovido del cielo*.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Estado demostrativo del importe total por capitulos de los gastos é ingresos municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, segun los presupuestos aprobados para dicho año económico.

(Forma parte de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Febrero de 1881.)

Table with columns for AYUNTAMIENTOS, GASTOS (CARGAS), INGRESOS (RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.), and OBSERVACIONES. It includes sub-headers for various municipal departments and financial categories, with rows for individual municipalities and a final summary row.